



Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Fecha (dd/mm/aa):	El proyecto de Resolución se publica en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME hasta el 14 de julio de 2022.
Etapa	Consulta ciudadana de proyecto de Resolución.
Proyecto de Decreto / Resolución:	<i>"Por la cual se modifica la Resolución No. 000271 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2022"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que la UPME, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011 y los artículos 4 numeral 22 y 9 numeral 19, del Decreto 1258 de 2013, expidió la Resolución No. 000271 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2022", publicada en el Diario Oficial No. 52081 del 30 de junio de 2022.

Que, mediante comunicación con radicado UPME No. 20221100111082 del 06 de julio de 2022, la sociedad Cerro Matoso S.A. solicitó la corrección de la Resolución 000271 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2022", toda vez que la misma se expidió, a juicio de la empresa, con un precio promedio de cotización del níquel para el mes de marzo de 2022 sustancialmente diferente al publicado por la Bolsa de Metales de Londres- LME, manifestando que, de realizarse la corrección solicitada se debe aplicar el procedimiento indicado en el comunicado LME Ref 22/092 del 29 de marzo de 2022.

Que la Subdirección de Minería de la UPME realizó el análisis de los argumentos de Cerro Matoso S.A., encontrando que el cálculo del precio base, si bien se realizó en la forma y términos señalados en las Resoluciones ANM 293 del 15 de mayo de 2015, 778 del 9 de noviembre de 2015 y 315 del 18 de junio de 2018, no tuvo en cuenta lo indicado por la Bolsa de Metales de Londres (LME) para ajustar el precio del Níquel en los días de marzo (del 8 al 21, 24 y 25) de 2022, que estuvieron sujetos a eventos de interrupción del mercado, por lo tanto, se suspendió por parte de la Bolsa la negociación y publicación del precio oficial.

Que, realizado nuevamente el cálculo del precio base para la liquidación de regalías de Níquel del segundo trimestre de 2022, por efectos de la aplicación de la instrucción de la Bolsa de Metales de Londres (LME) en el comunicado Ref 22/092 del 29 de marzo de 2022, en el cálculo del promedio del precio del mes marzo de 2022, comparado con el precio base contenido en la Resolución No. 000271 del 28 de junio de 2022, este se redujo. En consecuencia, la UPME considera procedente modificar la resolución para fijar el nuevo precio.

Que la Subdirección de Minería de la UPME, mediante memorando interno No. 20221400022833 remitió el análisis técnico de la modificación en los siguientes términos: "... se remite soporte técnico para la modificación de la Resolución No. 000271 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2022". Lo anterior, debido a un ajuste al Precio Internacional de Níquel tomado como referencia de Fastmaket, durante los días que los precios se interrumpieron en el mes de marzo, el cual debió ser ajustado acorde a la metodología Bolsa de Metales de Londres (LME) en el comunicado Ref 22/092 del 29 de marzo de 2022."

Así las cosas, la UPME en cumplimiento de sus funciones, procede a expedir la resolución *"Por la cual se modifica la Resolución No. 000271 del 28 de junio de 2022 "Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2022"*

El detalle de los cálculos y análisis respectivos se encuentra en el soporte técnico (anexo 1) de la Resolución.



Que en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000058 de 13 de julio de 2022, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 14 de julio de 2022. Vencido este plazo, **SI/NO** se recibieron observaciones.

Que en virtud del párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución UPME No. 087 de 2021, el proyecto de resolución se publicó por un término inferior al establecido para la consulta de los proyectos normativos, en razón a que, según lo dispuesto en la normativa aplicable, los productores de mineral de Níquel están obligados a presentar la declaración y pago de las regalías dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, y en este caso, el plazo para la liquidación y pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2022, vence el 15 de julio de 2022.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de Níquel, que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

Decreto 4130 de 2011, artículo 5 numeral 2. *"...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 5o del Decreto 70 de 2001."*

Decreto 1258 de 2013, artículo 4, numeral 22. *"Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan."*

Decreto 1258 de 2013, artículo 9, numeral 19. *"...de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías"*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1258 de 2013 y la Resolución ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se deroga, modifica, subroga, adiciona o sustituye ninguna disposición.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se genera impacto para la UPME.



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto normativo no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico de la modificación.

8. ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	No aplica para la etapa de Consulta
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No aplica para la etapa de Consulta
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobación jurídica:

Aprobación técnica:

Diana Helen Navarro Bonett
Secretaria General

Juan Carlos Loaiza Charry
Subdirector de Minería

V.B. Paula Nossa Novoa
Coordinadora Gestión Jurídica (E)